

NOTA INFORMATIVA

Bolsas de aspirantes a interinidad – 23 de noviembre de 2020

El Acuerdo de 13 de noviembre de 2020, del Consejo de Gobierno, ratifica el Acuerdo de Mesa Sectorial de Negociación de Personal Docente que modifica el Acuerdo de la Mesa Sectorial de Negociación de Personal Docente sobre la mejora de las condiciones de trabajo y el sistema de elaboración, gestión y funcionamiento de las listas de aspirantes a interinidad en la función pública docente de 2014, en concreto el apartado 16.2 queda redactado como sigue:

"16.2. La convocatoria para la elaboración de las bolsas de aspirantes se publicará en el portal educativo: www.educastur.es, concediéndose un plazo de 10 días hábiles para la presentación de solicitudes a partir del día siguiente de dicha publicación.

Estas bolsas se ordenarán de acuerdo a la nota media global del expediente académico, basada en la escala numérica de 0-10, obtenida en el título alegado por la persona aspirante. La nota media global debe constar en la certificación académica personal aportada por la persona aspirante.

En el caso de que al confeccionar los listados correspondientes se produjesen empates, éstos se resolverán atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

– Mayor tiempo de servicios prestados como personal docente en enseñanzas regladas, de acuerdo con el baremo recogido en el Apartado I del Anexo I de este Acuerdo

– Orden de actuación de aspirantes a pruebas selectivas derivadas de la oferta de empleo público de la Administración del Principado de Asturias, sus organismos y entes públicos, vigente en el momento en que se realicen las respectivas convocatorias."

A la vista de lo anterior, el personal aspirante además de la documentación que acredita los requisitos de participación para todas las personas aspirantes establecidos en la convocatoria, solamente deberá aportar:

– Copia de la certificación académica en la que conste la nota media global del expediente académico, otorgada por la Universidad a la finalización de los estudios correspondientes, obtenida en el título alegado por la persona aspirante.

– Copia de la documentación que justifique los servicios prestados como personal docente en enseñanzas regladas.

La experiencia docente en especialidades del cuerpo y/o de distintos cuerpos al que opta la persona aspirante en centros públicos, se apreciarán de oficio por la Administración convocante siempre que los servicios hayan sido prestados y/o reconocidos por la Consejería competente en materia de educación del Gobierno del Principado de Asturias y que se hayan prestado en los cuerpos a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación

Oviedo, 23 de noviembre de 2020

EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL DOCENTE

José Manuel López Guerrero